

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
GRM/FTC

D^a GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS,
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS
(MADRID)

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, en sesión ordinaria celebrada con fecha veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

C.3.2. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, RELATIVA A "MODIFICAR LA ORDENANZA FISCAL PARA APLAZAR EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS AL MOMENTO DE CONCESIÓN DE LA LICENCIA Y NO AL DE LA SOLICITUD, ADEMÁS DE ELIMINAR TRABAS BUROCRÁTICAS EN LA CONCESIÓN DE BONIFICACIONES".

El Sr. Montenegro Álvarez de Tejera (VOX) procede a dar lectura de la **Moción** presentada por el Grupo Municipal de VOX, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 16 de junio de 2021 y nº de registro de Plenos 155, Moción que literalmente transcrita dice así:

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS
En Alcobendas, a 16 de junio de 2021


El Grupo Municipal Vox del Ayuntamiento de Alcobendas, presenta, para su discusión y posterior aprobación la siguiente MOCIÓN:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA MODIFICAR LA ORDENANZA FISCAL PARA APLAZAR EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS AL MOMENTO DE CONCESION DE LA LICENCIA Y NO AL DE LA SOLICITUD, ADEMÁS DE ELIMINAR TRABAS BUROCRÁTICAS EN LA CONCESIÓN DE BONIFICACIONES EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según el artículo 100 de Ley Reguladora de Haciendas Locales, el impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha

1

AA.Mod.0005

Código Seguro De Verificación	m94jSRPkMqj16hlo2X8g6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	01/07/2021 12:14:27	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2021 10:28:48	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?m94jSRPkMqj16hlo2X8g6Q==			

licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

En el artículo 102 de la citada ley, en el punto 4 se expresa que “el impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.”

En nuestras ordenanzas fiscales (Ordenanza Fiscal Nº4.3, Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras) se regula este impuesto y en su Artículo 4.2, se establece: “Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará liquidación provisional” y, en el mismo artículo, en su punto 4 se cita: “A la vista de la documentación aportada, de las construcciones, instalaciones u obras realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación de valores efectuada por parte del Servicio de Inspección Tributaria, de conformidad con el procedimiento establecido por los artículos 57, 134 y 135 de la L.G.T., ajustará a dicho coste efectivo, en su caso, la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, si procede, la cantidad que corresponda”.

Por otro lado, las obligaciones que los ciudadanos tienen respecto al ICIO es el abono de unas tasas de gestión más la liquidación del propio impuesto. Ahora mismo, en la solicitud de la licencia de obra se debe incluir la autoliquidación del impuesto, sin que conlleve ningún tipo de presunción o acto declarativo de derechos a favor del solicitante. El tipo de gravamen es del 4%

Por lo que, en la actualidad, cualquier ciudadano que solicite una licencia de obra en Alcobendas deberá abonar el importe de las tasas más la liquidación del impuesto a la hora de la solicitud, sin que esta le dé derecho a iniciar la obra. En Alcobendas, la incidencia del ICIO en el presupuesto anual, durante 2019, (últimos datos pre-pandemia), es el siguiente:


2019

Ingresos ICIO (DRN): 4.448.215,47€

Total DRN: 149.630.177,70€

Porcentaje: 2.97%

Desde este Grupo VOX consideramos que las distintas Administraciones y especialmente la Local, deben apoyar la reactivación económica ante una crisis como la que estamos atravesando. Cualquier medida que aporte liquidez o más

Código Seguro De Verificación	m94jSRPkMqj16hlo2X8g6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	01/07/2021 12:14:27	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2021 10:28:48	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?m94jSRPkMqj16hlo2X8g6Q==			

posibilidades de atraer empresas y negocios, supondrá mayores posibilidades para nuestros vecinos de trabajo y realización personal.

Es evidente que pagar el Impuesto sobre Instalaciones y Obras varios meses antes de poder empezar a facturar y a ingresar por la actividad habitual, supone una rémora más al establecimiento de nuevos negocios.

Por esa razón, proponemos al Pleno que el pago efectivo del impuesto se realice cuando se haya concedido la licencia correspondiente, (o su denegación), para acortar los plazos entre este gasto para el empresario o autónomo y el inicio de su actividad y, por tanto, de la recepción de ingresos.

Creemos que esta medida puede favorecer la instalación de nuevos negocios en nuestra ciudad. De hecho, consultando con la Asociación de Empresarios, (AICA), nos han manifestado su apoyo a esta iniciativa por su carácter dinamizador de la economía.

En otro orden de cosas y también a través de AICA, hemos comprobado que existen quejas porque la bonificación prevista en el artículo 5 de la Ordenanza 4.3., sólo puede solicitarse “en el momento de instar a la licencia municipal correspondiente”. Entendemos que deberíamos modificar esto para que empresas, autónomos o negocios que realmente tengan derecho a la bonificación, puedan acceder a él aunque no se hubieran dado cuenta o no tuvieran la previsión de solicitarlo en el momento inicial y puedan hacerlo antes de su pago efectivo o de la finalización de la obra.


Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal VOX Alcobendas presenta al Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento para debate y aprobación, si procede, la siguiente

MOCIÓN

PRIMERO: Que se modifique la actual ordenanza fiscal para que los solicitantes tanto de las licencias de obra como las licencias de actividad tengan que liquidar el impuesto en el momento de la concesión de dicha licencia y no en el momento de la solicitud.

SEGUNDO: Que los sujetos pasivos del Impuesto que tengan derecho a las bonificaciones previstas en la Ordenanza, puedan solicitarlas en cualquier momento del proceso y no necesariamente al instar a la licencia. De esta manera estaremos bonificando las actividades que consideramos de utilidad pública sin tratar de reducir bonificaciones por trabas administrativas.


Fernando Montenegro Álvarez de Tejera
Concejal Portavoz del Grupo Municipal Vox Alcobendas

Código Seguro De Verificación	m94jSRPkMqj16hlo2X8g6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	01/07/2021 12:14:27	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2021 10:28:48	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?m94jSRPkMqj16hlo2X8g6Q==			

Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete la moción a votación, resultando la misma aprobada por UNANIMIDAD de los presentes (26).

Y para que así conste y surta efectos ante el organismo correspondiente donde proceda, expido la presente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, y a reserva de lo establecido en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en Alcobendas a uno de julio de dos mil veintiuno.

Vº. Bº.
El Alcalde,
Fdo: Rafael Sánchez Acera

Código Seguro De Verificación	m94jSRPkMqj16hlo2X8g6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	01/07/2021 12:14:27	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2021 10:28:48	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?m94jSRPkMqj16hlo2X8g6Q==			